



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00511-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. El apoderado judicial de la parte actora, abogado Edwar Andrés García Bejarano, debe estar a lo dispuesto en auto de 16 de noviembre del 2021, como quiera que de la revisión del proceso se evidenció que a la fecha aún no ha sido notificados en legal forma los demandados Henry Antonio Correa Amado y Luis Alberto Acero García, pues tan solo se notificó el demandado Julián Fernando Reyes Vicentes, por intermedio de su apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones previas y de mérito, conforme se le indicó en el auto de 7 de julio del 2021.

2. Controlar por secretaría el término concedido a la parte demandante en auto de 16 de noviembre del 2021.

3. Ingresar por secretaría el proceso al Despacho, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que corresponda.

4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 49

Hoy 7 de diciembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ef0de4e7068b2fb706fbd1bfa2bed6b4e95354c1a4eba12103a8eadf1f5f6b**

Documento generado en 01/12/2021 05:31:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>